



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N°537-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 18 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N°2933-2023-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N°786-2023-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N°1269-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de administración; el Informe N°1185-2023-GPPI/MDCN-T, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional; el Proveído N°14358, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por el encargado de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.3 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°182-2015-MDCN-T, se aprueba la "Directiva de Procedimiento para habilitación, ejecución y Rendición de Encargo Interno otorgado a personal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", en el cual expresamente establece en el punto 6.1.- que el ENCARGO se autoriza mediante Resolución de Alcaldía, a solicitud de la Gerencia de Administración, en el punto 6.2 señala lo siguiente: el ENCARGO a personal de la Institución, se utilizará en la ejecución de gasto, para lo cual fue asignado y que los gastos deben guardar relación con el objeto del mismo, en el punto 6.5 indica: No procede la entrega de NUEVOS ENCARGOS a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de ENCARGOS anteriores, asimismo, en el párrafo posterior, específicamente en el punto 6.6.- establece que EL MONTO MÁXIMO QUE SE OTORGARÁ NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT). Finalmente, en el punto 7.1.- establece que el ENCARGO únicamente se asigna a los funcionarios o servidores que tengan vínculo laboral bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 CAS para la ejecución de gasto de: "(...) c) Adquisiciones de bienes y servicios, ante condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta de determinados bienes y servicios, previo informe de la Sub Gerencia de Logística."

Que, el encargo interno al personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones. Consecuentemente, de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se resuelve aprobar las Normas de Control Interno, en su artículo 3.7. Rendición de Cuentas, establece que la entidad, los titulares funcionarios responsables y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, en efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente. Asimismo, conforme a lo señalado, es de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

Que, mediante Informe N°2933-2023-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social remite al Gerente Municipal, señalando que en consideración al Acuerdo de Concejo N°077-2023-MDCN-T, se aprueba el Plan de Trabajo "CHOCOLATADA EN LA NAVIDAD CON OPORTUNIDAD PARA TODOS", por el monto de S/.54,400.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), por lo que solicita se otorgue la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno a nombre del Ing. EDILBERTO ARTEMIO PARIHUANA MAMANI, identificado con DNI N°43675908, por el monto de S/.49,500.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), con la finalidad de realizar los gastos que conlleve a la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo señalado.

CUD: 2023 - 23598

Domicilio Calle Lorenzo de Vidaurre N° 448 – Distrito de Ciudad Nueva – Tacna



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N°537-2023-A/MDCN-T

Que, con Informe N°786-2023-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración, con respecto a lo solicitado en el informe del párrafo anterior, señala que por su naturaleza inmediata, el adecuado cumplimiento de los objetivos y por la premura del tiempo para llevar a cabo los procedimientos de trámite de abastecimiento con urgencia que no están programados y, conforme al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, y sus modificatorias, señala que es de opinión favorable para la habilitación de fondos por Encargo Interno, a nombre del Ing. EDILBERTO ARTEMIO PARIHUANA MAMANI, por el monto de S/.49,500.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), para solventar las necesidades de dicha actividad. Por tanto, recomienda que se realice la contratación de bienes y servicios, mediante la modalidad de Encargo Interno, previa emisión de acto resolutivo correspondiente.

Que, con Informe N°1269-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de administración, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, para la disponibilidad y certificación presupuestal, por Encargo Interno por el monto de S/.49,500.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), luego se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal y acto resolutivo correspondiente.

Que, con Informe N°1185-2023-GPPI/MDCN-T, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, remite a la Gerencia Municipal, señala que revisado el presupuesto institucional del 2023, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos determina que la entidad cuenta con el presupuesto programado, por tanto, otorga la certificación presupuestal N°5371-2023 con cargo a la meta 0042 de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, financiada con el rubro 08 OIM.

Que, con Proveído 14358, de fecha 18 de diciembre del 2023, autoriza la proyección de acto resolutivo correspondiente;

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con Visto Bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la HABILITACIÓN DE FONDOS EN LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, a nombre del Ing. EDILBERTO ARTEMIO PARIHUANA MAMANI, identificado con DNI N°43675908, Gerente de Desarrollo Económico Social, quien labora en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por el monto de S/.49,500.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), para la adquisición de bienes y servicios, con la finalidad de ejecutar las actividades del Plan de Trabajo: "CHOCOLATADA EN LA NAVIDAD CON OPORTUNIDAD PARA TODOS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la servidor público de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Ing. EDILBERTO ARTEMIO PARIHUANA MAMANI, identificado con DNI N°43675908, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de (3) días hábiles después de realizado el gasto, conforme a lo establecido por el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, y sus modificatorias; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCION
ALCALDE
GM
GAJ
GA
GDES
GPPI
SGLyCP
SGSO
INTERMEDIO
ARCHIVO